JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 286 del CGP se corrige el numeral segundo del ACTA DE AUDIENCIA celebrada el 26 de febrero de 2020, en el sentido de indicar los siguiente: "SEGUNDO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución respecto de las sumas cobradas en este proceso y que fueron causadas a partir del 19 de octubre de 2013" y no como había quedado consignado.

En sus demás partes el auto mencionado quedará incólume.

Además de lo anterior, se pone le pone de presente al demandante que el presente proveído no incide en el auto de fecha 19 de junio de 2020 que modificó y aprobó la liquidación del crédito.

Notifiquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ JUEZ

CJR

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy ___21 DE JULIO DE 2020__ a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 25.

> EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria